

RAD. 110013103004202200154

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Conforme a lo solicitado por la representante legal de la entidad bancaria actora, según el certificado de existencia y representación que milita en el pdf. 16 y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECLARAR la **terminación** del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso, previa verificación de remanentes. Ofíciase

3º.- ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

4º.- En caso de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, por secretaría entréguese a la parte demandada. Ofíciase.

5º.-Cumplido lo anterior archívese el expediente, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



